



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016/03 (EXPTE. 2031/2016)**

**1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates, y votaciones:**

1º Secretaría/Expte. 856/2016. Aprobación del acta de 18 de febrero de 2016, vídeo\_201602181704210000\_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. 2031/2016. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales-delegados.

3º Oficina Presupuestaria/Expte. 2229/2016. Plan presupuestario para el período 2017-2019 y límite de gasto no financiero: Dación de cuenta.

4º Oficina Presupuestaria/Expte. 1746/2016. Expediente de crédito extraordinario nº OPR/001/2016/A: Aprobación inicial, con la intervención (00:01:22 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).

**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2			2	18
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			2	3	2		7

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

5º Intervención/Expte. 2010/2016. Propuesta sobre aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-002/2016, con la intervención (00:12:05 h.) de los señores concejales siguientes:

**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).

**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9						9
EN CONTRA			2	3	2		7
ABSTENCIÓN		5	2			2	9

Nota: Grupo Alcalá Puede:

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

6º Secretaría/Expte. 11898/2015. Propuesta sobre solicitud a la Junta de Andalucía para Emasesa de revisión de plan de obras y canon de mejora del ciclo integral del agua, con la intervención (00:22:28 h.) de los señores concejales siguientes:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).  
**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9		2	3	2	2	18
EN CONTRA		5	2				7
ABSTENCIÓN							

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera.

En contra: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves.

7º Estadística/Expte. 1878/2016. Propuesta de aprobación sobre cifras del padrón municipal de habitantes a 01/01/2016.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

8º Urbanismo/Expte. 6079/2013. Resolución de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de Pleno de 18/09/2014 relativo al expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en calle San Miguel, números 63, 65 y 67.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9						9
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN		5	4	3	2	2	16

9º Urbanismo/Expte. 12556/2015. Modificación puntual del PGOU en calle Pino Marítimo, nº 33: Aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9		2			2	13
EN CONTRA			2				2



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ABSTENCIÓN		5		3	2		10
------------	--	---	--	---	---	--	----

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera.

En contra: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves.

10º Urbanismo/Expte. 2164/2015. Modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle Américo Vespucio esquina con calle Santo Domingo de Guzmán: Aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9		2		2	2	15
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN		5	2	3			10

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves.

11º Urbanismo/Expte. 11776/2014. Estudio de Detalle para relocalización de espacio dotacional público en UE nº 1 del SUO 22 "SUNP R5 La Pirotecnia": Aprobación definitiva, con la intervención (00:34:26 h.) de la señora concejal **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9		2			2	13
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN		5	2	3	2		12

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves.

12º Juventud/Expte. 2225/2016. Propuesta de resolución sobre aprobación de las bases de la XXII edición de la Muestra de teatro infantil y juvenil José Muñoz Castillejo.

Propuesto dejar el asunto sobre la mesa, se aprueba con el resultado siguiente:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

13º Secretaría/Expte. 2264/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre iluminación, con la intervención (00:35:54 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Miriam Burgos Rodríguez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

14º Secretaría/Expte. 2270/2016. Propuesta de actuación de grupo municipal de IU-AA sobre defensor del vecino de Alcalá, con la intervención (00:42:30 h.) del señor concejal **Juan Luis Rodríguez Mancera** del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9		4	3	2	2	20
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN		5					5

15º Secretaría/Expte. 2033/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre mejoras en el barrio de Santa Genoveva, con la intervención (00:46:19 h.) de los señores concejales siguientes:

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el resultado siguiente:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

16º Secretaría/Expte. 2248/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre Carta de Servicios, con la intervención (00:50:04 h.) de los señores concejales siguientes:

**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.  
**Miriam Burgos Rodríguez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

17º Secretaría/Expte. 2252/2016. Propuesta de actuación conjunta de los grupos municipales Popular, IU-AA y Andalucista sobre recuperación, mantenimiento y puesta en valor del patrimonio natural e histórico del río Guadaíra, con la intervención (00:55:19 h.) de los señores concejales siguientes:

**María del Águila Gutiérrez López**, del grupo municipal Popular (2).  
**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

18º Secretaría/Expte. 2186/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre adecuación de los parques municipales de ocio infantil a los criterios de inclusión y de accesibilidad universal, con la intervención (01:02:04 h.) de los señores concejales siguientes:

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el resultado siguiente:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

19º Secretaría/Expte. 2250/2016. Propuesta de actuación conjunta de los grupos municipales Popular, IU-AA y Andalucista sobre Medina de Haro, con la intervención (01:07:53 h.) de los señores concejales siguientes:

**Elena Ballesteros Marín**, del grupo municipal Popular (2).  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el resultado siguiente:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

20º Secretaría/Expte. 2182/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre programa de prevención de TCA, con la intervención (01:12:06 h.) de los señores concejales siguientes:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's (2).  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**María del Águila Gutiérrez López**, del grupo municipal Popular (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9		4	3	2	2	20
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN		5					5

21º Secretaría/Expte. 2260/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre la Escuela Oficial de Idiomas, con la intervención (01:24:31 h.) de los señores concejales siguientes:

**Manuel Casado Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

**María Jesús Campos Galeano**, del grupo municipal Socialista.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el resultado siguiente:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

22º Secretaría/Expte. 2032/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre igualdad de derechos entre trabajadoras que prestan servicios a la administración en el marco de la lucha contra la violencia machista, con la intervención (00:42:30 h.) de la señora concejal **Jésica Garrote Redondo** del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

**23º Asuntos urgentes:**

23º1 Secretaría/Expte. 2489/2016. Propuesta de actuación conjunta de los grupos municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista y C's sobre reconocimiento a los bomberos de Alcalá de Guadaíra y Carmona, con la intervención (01:36:34 h.) de los señores concejales siguientes:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el resultado siguiente:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
--------	-------------	----------	---------------	----------	--------------	------	--------



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

23º Secretaría/Expte. 2578/2016. Propuesta de actuación conjunta de los grupos municipales Socialista, Popular, Andalucista y C's sobre reconocimiento a la asociación "Amigos del órgano de Alcalá de Guadaíra", con la intervención (01:39:03 h.) de la señora concejal **María del Águila Gutiérrez López** del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2	2	18
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			4	3			7

24º Secretaría/Expte. 2031/2016. Ruegos y preguntas, con la intervención (01:42:20 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**Bárbara Sánchez Ramos**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.  
**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo\_201603171700240000\_FH.videoacta, disponible en [Http://videoacta.alcalaguadaira.org](http://videoacta.alcalaguadaira.org).

## 2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **doña Miriam Burgos Rodríguez, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano y don José Antonio Montero Romero** (9); del grupo municipal Popular: **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo, doña María del Águila Gutiérrez López, don Francisco Bautista Fernández, don José Manuel Villanueva Accame y doña Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **doña Jéssica Garrote Redondo, don Áticus Méndez Díaz, doña Sheila Carvajal Cabrera y don Pedro Nieto Chaves** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos** (3); del



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

grupo municipal Andalusista: **doña María Dolores Aquino Trigo** y **don Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **doña Ester Ruiz Lara** y **doña Rosa María Carro Carnacea** (2), asistidos por el vicesecretario de la Corporación **don José Manuel Parrado Florido**, y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPT. 856/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 18 DE FEBRERO DE 2016, VIDEO 201602181704210000 FH.VIDEOACTA.**- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2016, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201602181704210000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º SECRETARÍA/EXPT. 2031/2016. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**- El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los señores concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 50 a 91, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016.
- Resoluciones de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 45 a 85, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016.
- Resoluciones de los señores concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 497 a 889, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016.

**3º OFICINA PRESUPUESTARIA/EXPT. 2229/2016. PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2017-19 Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO: DACIÓN DE CUENTAS.**- Por la presidencia se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2016, sobre aprobación del Plan Presupuestario para el período 2017-19 y límite de gasto no financiero, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación del plan presupuestario para el período 2017-19 y límite de gasto no financiero, y **resultando:***

*1º. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, los Planes Presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*





**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

2º. De acuerdo con el artículo 15.5 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, y una vez adoptado acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2016, del 10 de julio de 2015, se estima para el periodo 2016-2018 como límites el 1,8, 2,2 y 1,6 respectivamente. Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2019, y hasta que el mismo no se conozca debemos aplicar la tasa del último año del periodo disponible: 2,6.

3º. La obligación de remisión de la información conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica avanzada a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto y mediante modelos normalizados habilitados al efecto, autorizándose el envío hasta el 14 de marzo para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2017-2019.

4º. La reciente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, salvaguarda la estabilidad presupuestaria como un instrumento indispensable para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía para crecer y atender nuestros compromisos. El fuerte deterioro de las finanzas públicas redujo considerablemente los márgenes de maniobra de la política fiscal, obligando a practicar un fuerte ajuste que permita recuperar la senda hacia el equilibrio presupuestario y sostenibilidad de las finanzas públicas, dentro de un proceso de consolidación fiscal y reducción de deuda pública, en consonancia con las adecuadas reformas estructurales.

5º. Una vez fijados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 acompañado del informe citado anteriormente en el que se evalúa la situación económica prevista para el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos y que contiene la tasa de referencia de la economía española, procede conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborar y aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, que abarca el periodo 2017-2019, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

6º. El Plan Presupuestario abarca un periodo de tres años conteniendo entre otros parámetros: a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto, b) las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado, c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos y d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Toda modificación posterior del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada en los términos del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

7º. Igualmente procede conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

8º. Por lo tanto, debiendo las Administraciones Públicas elaborar un Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2017-2019 garantizando una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y debiendo aprobar igualmente las Corporaciones Locales el Límite de Gasto no Financiero, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto hasta el día 14 de marzo de 2016.

En consecuencia con lo anterior, en virtud de las atribuciones que ostenta el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2017-2019, y el Límite de Gasto no Financiero, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón.

**Segundo.-** Remitir la información sobre el Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2017-2019 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos a través del sistema que se habilite al efecto.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**4º OFICINA PRESUPUESTARIA/EXPTE. 1746/2016. EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº OPR/001/2016/A: APROBACIÓN INICIAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 14 de marzo de 2016, sobre el expediente de crédito extraordinario nº OPR/001/2016/A, que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:22 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).

**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º. Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancias de la Administración de Personal.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por lo que se refiere al ámbito de los gastos de personal, introduce una disposición adicional que permitirá al personal al servicio del sector público recuperar parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, que fue suprimida por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La citada disposición adicional duodécima en su apartado uno, que tiene carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.18.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución en virtud de su apartado cuatro, establece literalmente:

*“Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

*1.- Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.*

*2.- Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.*

*A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.*

*Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.*

*Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.*

*3. Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.*

*En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, cada Administración podrá abonar, como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.*

*4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.”*

Por Resolución de Alcaldía núm. 2015-521, de 29 de diciembre, se aprueban los ajustes a la baja de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior y se aprueba la proroga del presupuesto para 2016. El citado presupuesto en vigor incluye una dotación diferenciada de créditos presupuestarios denominado fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, y cuya regulación la encontramos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 31 dispone:

*“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

Dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se autoriza a través de las bases de ejecución del presupuesto en vigor, en su disposición adicional tercera, a aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizando así su finalidad.

2º. Iniciación de expediente de modificación de crédito



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 212, de 12 de septiembre, y mediante expediente administrativo núm. 13389/2014 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2015 aprobándose por resolución de Alcaldía nº1/2015, de 7 de enero. Por resolución de Alcaldía nº 521/2015, de 29 de diciembre se aprueban los ajustes a la baja de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior y se aprueba la prorrogación del presupuesto para 2016, siendo por tanto objeto de nueva prorrogación presupuestaria.

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración local el Presupuesto debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente o causarían importante perjuicio, acentuado aun más en situaciones como la existente y que suponen una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se dota en los actuales presupuestos un fondo de contingencia de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así su finalidad.

### 3º. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder además a las siguientes premisas:

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el *Principio de Estabilidad Presupuestaria*, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el principio de sostenibilidad financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 1,8% para 2016.

2. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas.

El informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2014 se refiere al plan de ajuste informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se recogen una serie de medidas en materia de ingresos y gastos tendentes, entre otras cuestiones, a alcanzar un remanente de tesorería positivo en el ejercicio 2015, citando Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de noviembre de 2008, la cual considera que la elaboración de un plan de saneamiento financiero incluyendo medidas de reducción de gasto de distintos capítulos, actuaciones tendentes a la obtención de quita o espera en el pago, medidas de gestión tributaria, etc. presentado en la primera sesión que celebre la Corporación tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo encaja en una interpretación conjunta de tales medidas, máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. El citado informe de Intervención se remite al plan de ajuste en cuanto a que fija una senda de reducción del remanente de tesorería negativo que debe alcanzarse en el ejercicio 2015, recordándose que el mismo fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3. El Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022 ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Finalmente mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo se aprueba el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

4. Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que, lógicamente, no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

5. En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones,



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

*“1.-Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2.-A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo en ejercicios posteriores.*

*b. La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

*c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

*d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3.-*La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 158.2, LHL)."*

### 4º. Fuentes de financiación.

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación de una forma directa, accediendo a financiar actuaciones con bajas de créditos autorizados para el fondo de contingencia consecuencia de la situación de prórroga presupuestaria. El presupuesto en vigor incluye una dotación diferenciada de créditos presupuestarios denominado fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, y cuya regulación la encontramos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se autoriza a través de las bases de ejecución del presupuesto en vigor, en su disposición adicional tercera, a aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizando así su finalidad.

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se ha venido accediendo de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones. Para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

El acceso a la presente fuente de financiación queda descartada inicialmente tanto por las limitaciones de acceso al endeudamiento como por garantizar el cumplimiento del objetivo es estabilidad presupuestaria y objetivo de deuda.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos se descartan como consecuencia de aprobación y entrada en vigor del presupuesto prorrogado para 2016 cuyo escenario de ingresos no se considera adecuado revisar tanto por la reciente aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para 2016 como por la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan de ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012–2022, con exigencias reforzadas.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que viene arrojando un saldo negativo que condujo a aprobar un plan de saneamiento para corregir el remanente de tesorería y el ahorro neto negativos 2010-2012, habiéndose ampliado el horizonte temporal y reforzado la senda a través del citado plan de ajustes.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

5º. Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.
- d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad

6º Propuesta de modificación de créditos.

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: doña Jéscica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera) y C's (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/001/2016/A, correspondiente a concesión de crédito extraordinario para dar cobertura al abono de la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, que fue suprimida por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, en los términos concretos establecidos mediante la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en los mismos términos propuestos y según el desglose que figura en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria del presupuesto en vigor, cuyas dotaciones se estiman reducibles, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS DE CREDITOS
1	Gastos de Personal	444.773,43



Total estado de gastos (altas de créditos)		444.773,43
ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	BAJAS DE CREDITOS
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	444.773,43
Total estado de gastos (bajas de créditos)		444.773,43

**Segundo.-** Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2010/2016. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-002/2016.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 14 de marzo de 2016, sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-002/2016, que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:12:05 h.) por este orden:

**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).

**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su artículo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.

4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, “...reconocimiento extrajudicial de créditos...” podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.

7º. A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

8º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

9º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. (Se acompaña lista de documentos contables nº 12016000062).

10º. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con el vigente presupuesto.

11º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de setecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (765,943,41 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, esta delegación de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales, y Central de Compras, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3: doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos), y Andalucista (2: María Dolores Aquino Trigo y don Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), y Alcalá Puede (2: doña Jéscica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera) y C's (2), en votación ordinaria, por mayoría, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 2010/2016 (Ref. ER-002/2016), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe es de setecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (765,943,41 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

**6º SECRETARÍA/EXPTE. 11898/2015. PROPUESTA SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EMASESA DE REVISIÓN DE PLAN DE OBRAS Y CANON DE MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de diciembre de 2015, sobre el expediente que se tramita para aprobar la solicitud a la Junta de Andalucía para Emasesa de revisión del plan de obras así como un canon de mejora del ciclo integral del agua, tras la deliberación de los señores concejales.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:22:28 h.) por este orden:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).  
**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El Consejo de Administración de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.(EMASESA), en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*Solicitar a la Junta de Andalucía la implantación de un canon de mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua por revisión del plan de obras aprobado en la Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente BOJA nº 32 de 16 de febrero de 2012, en cumplimiento del artículo 8 a) de la citada orden.*

*Elevar esta propuesta al Ayuntamiento de Sevilla, como socio mayoritario para la realización del trámite y adopción de acuerdos que sean necesarios para su efectividad.*

2º. En sesión celebrada el 27 de marzo de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó solicitar a la Junta de Andalucía, para EMASESA, como ente supramunicipal el establecimiento de un canon de mejora, en los términos acordados por el Consejo de Administración de esta empresa.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

3º. Además de lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía, se ha estimado conveniente incorporar al citado expediente el acuerdo de cada una de las entidades locales donde EMASESA presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua.

4º. Con fecha 30 de noviembre actual por el director general de EMASESA se ha remitido escrito a este Ayuntamiento por el que se da cuenta de dichos acuerdos y de la documentación relacionada, y propone someter al Pleno del Ayuntamiento los acuerdos que en dichos documentos se indican.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (2: doña Jéscica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3), Andalucista (2) y C's (2), y los siete **votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5: doña María del Carmen Rodríguez Hornillo, doña María del Águila Gutiérrez López, don Francisco Bautista Fernández, don José Manuel Villanueva Accame y doña Elena Ballesteros Marín) y Alcalá Puede (2: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Solicitar a la Junta de Andalucía la revisión del plan de obras aprobado en la Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente BOJA nº 32 de 16 de febrero de 2012, pasando a 192.450.747,36 euros.

**Segundo.-** Solicitar a la Junta de Andalucía, para EMASESA, como ente supramunicipal, el establecimiento con carácter temporal de un canon de mejora, con los siguientes valores monetarios, que mantienen las cuantías unitarias por metro cúbico del canon aprobado en la citada Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de enero de 2012.

Anualidad	Importe (euros m3)
2015	0,1656
2016	0,1689
2017	0,1723
2018	0,1757
2019	0,1792
2020	0,1828
2021	0,1865
2022	0,1902
2023	0,1940
2024	0,1979
2025	0,2019
2026	0,2059
2027	0,2100
2028	0,2142

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Dirección General de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**7º ESTADÍSTICA/EXPTE. 1878/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE CIFRAS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 01/01/2016.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 14 de marzo de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar las cifras del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2016, y **resultando:**

1º. El artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone que los ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales de habitantes con referencia al 1º de enero de cada año, formalizando así las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

2º. Los resultados obtenidos propuestos serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística (INE), según proceso regulado a propuesta del Consejo de Empadronamiento por Resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidencia del INE y del Directos General para la Administración Local.

3º. Dichas cifras de población tendrán carácter provisional hasta su comparación con las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y resueltas en su caso, las discrepancias aprobadas serán publicadas en el Boletín oficial del Estado.

En consecuencia con lo anterior, y visto el informe del cierre numérico de la población resultante al 1 de enero de 2016, el cual se estima conforme, y considerando lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la población de este término municipal resultante al 1 de enero de 2016, que se cifra en 75.333.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos.

**8º URBANISMO/EXPTE. 6079/2013. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 18/09/2014 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN CALLE SAN MIGUEL, NÚMEROS 63, 65 Y 67.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, sobre el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Pleno de 18/09/14 relativo al expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en calle San Miguel, números 63, 65 y 67, y **resultando:**

1º. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, acordó ordenar a doña Lorena Caraballo Puerto, don Manuel González Carrasco y doña Rocío Gandullo Aguilar -en su condición de titulares de los terrenos afectados-, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones descritas en la parte expositiva del citado acuerdo, al no ser compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y que se han ejecutado sin contar con la preceptiva licencia en fincas sitas en la calle San Miguel nº 63, 65 y 67, con referencias catastrales 7459803TG4375N0001JF, 7459802TG4375N0001IF y 7459801TG4375N0001XF respectivamente, lo que implica según el informe del arquitecto del Departamento de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2014, la demolición de lo construido y ocupado ilegalmente, estableciéndose para el comienzo un plazo de 30 días y para la ejecución de las mismas un plazo de 30 días. Por otra parte, advierte que respecto a las actuaciones que son susceptibles de legalización, se ha de estar conforme a lo previsto



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

en el artículo 48.1 y 3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU).

2º. Según el citado acuerdo, las actuaciones ejecutadas consisten en un incremento del volumen edificatorio de 46,01 m<sup>2</sup> y la ocupación de 16 m<sup>2</sup> de espacio público. En este sentido, distingue lo siguiente:

- En cuanto a las actuaciones relativas al incremento del volumen edificatorio: una parte, en concreto, construcción de 34,70 m<sup>2</sup>, no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, por cuanto excede de la altura máxima admisible en la parcela conforme a lo previsto en el artículo 224 del PGOU vigente, lo que implica la demolición de lo construido; el resto, en concreto, construcción de 11,31 m<sup>2</sup>, puede ser objeto de legalización.
- En cuanto a la ocupación de espacio público, resulta incompatible con el planeamiento en aplicación de lo previsto en el artículo 199 del PGOU vigente.

3º. Contra la citada resolución, consta incorporado recurso de reposición interpuesto por doña Lorena Caraballo Puerto, don Rocío Gandullo Aguilar y don Manuel González Carrasco mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2014 -número de registro de entrada 38286-. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

- Respecto a la demolición de 34,70 m<sup>2</sup>, manifiestan que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 48.4 del RDU, al no existir en términos generales disconformidades sustanciales con las ordenanzas urbanísticas. En este sentido, considerando los diferentes apartados que contempla dicho artículo, se hacen las siguientes apreciaciones: la superficie edificada computable (279,01 m<sup>2</sup>) es inferior a la permitida (286,84 m<sup>2</sup>); la construcción no tiene un impacto paisajístico superior al de la mayoría de las construcciones de la cornisa, ni contribuiría a disminuirlo la restitución a su estado original; si se procede a demoler, el daño estructural y funcional de la vivienda puede ser muy grave; además, según las características de la construcción, dicha demolición no podría limitarse a la superficie propuesta, sino que debido a la continuidad del forjado alcanzaría al menos 45,00 m<sup>2</sup> con el consiguiente quebranto material y económico; no existe repercusión sobre afección a barreras arquitectónicas.
- Respecto a los 16,00 m<sup>2</sup> que ocupan espacio público, se reiteran en lo manifestado en las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia sobre la indefinición documental de los límites de la parcela, entendiéndose que el tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras cuestionadas presume la titularidad del suelo. En todo caso, dicho espacio no se encuentra construido por lo que en modo alguno cabe hablar de edificación fuera de alineación en lo referente a costos de restitución y sanciones.
- Respecto al cumplimiento de la legalización de los 11,31 m<sup>2</sup>, manifiestan que queda a expensas de las resoluciones que finalmente se adopten para el resto, puesto que por razones constructivas dicha superficie se vería afectada por la demolición propuesta.
- Respecto a las sanciones propuestas, manifiestan que a tenor de los argumentos aludidos, en cuanto a la singularidad de la parcela, la posibilidad de materialización de la superficie permitida, la inadecuada aplicación del artículo 224 del PGOU y la precaria situación económica de los propietarios, entienden que sean consideradas como infracción grave pero en su menor cuantía. Así, resulta que por la construcción de los 34,70 m<sup>2</sup> la multa ascendería a 9.976,25 € (50% de la obra ejecutada, según los artículos 218 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA y 92 del RDU); por la construcción de los 11,31 m<sup>2</sup> la multa ascendería a 750 € (25% de



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3.000,00 €, según los artículos 208.3 de la LOUA y 79.3 del RDUJ); por los 16,00 m<sup>2</sup> entienden que no conlleva sanción dadas las razones expuestas en los puntos anteriores.

4º. Consta en el expediente informe del servicio jurídico del departamento de urbanismo emitido con fecha 4 de marzo de 2016, considerando lo siguiente:

“1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992, de 26 de noviembre), los actos objetos de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, entendiéndose por tales las que ponen fin al procedimiento administrativo, que deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 89 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A este respecto, el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, estableciendo el párrafo 2º de dicho artículo que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno.

Por lo tanto, el acto es susceptible de ser impugnado a través del recurso potestativo de reposición al ser una resolución y poner fin a la vía administrativa, tal como determina el artículo 116, en relación con el artículo 107.1 y 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Legitimación.- El recurso de reposición ha sido presentado en calidad de interesados-recurridos en los términos dispuestos por el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

III. Plazos.- El recurso de reposición interpuesto se ha formulado dentro del plazo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

IV. Órgano para resolver.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para resolver el citado recurso de reposición.

### V. Fondo del asunto:

Respecto a las alegaciones presentadas en el recurso de reposición interpuesto, las cuales son de carácter técnico, deben ser estimadas parcialmente en atención a lo dispuesto en el informe emitido por el arquitecto municipal del Departamento de Urbanismo de fecha 21 de abril de 2015. Así, reproducimos en parte el citado informe que señala lo siguiente:

*“1. No parece justificado alegar que los 34,70 m<sup>2</sup> fuera de ordenación por exceso de altura puedan ser legalizados por constituir una disconformidad no sustancial, según los criterios señalados en el artículo 48.4 del RDUJ. Así, no cuestionándose la superficie edificada computable (279,01 m<sup>2</sup>) por ser ésta menor que la permitida (286,84 m<sup>2</sup>) como quedó de manifiesto es su momento, resulta innegable el impacto paisajístico de la construcción analizada, situación especialmente grave por encontrarse en el entorno de un BIC como también se dijo con anterioridad, sin que parezca relevante a estos efectos la degradación de gran parte de las edificaciones próximas. Por otro lado, dada la superficie total construida, la vivienda resultante no debiera tener problemas para alcanzar la funcionalidad perdida con la demolición propuesta, actuación ésta que, a la vista de los sistemas*





## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*constructivos empleados (muros de carga, forjados unidireccionales, etc.) no debe extenderse más que a los metros fuera de ordenación.*

*2. No parece justificado alegar que los 16,00 m<sup>2</sup> fuera de ordenación por ocupar espacio público puedan ser legalizados por indefinición documental ya que, como se dijo con anterioridad, las alineaciones de la parcela están fijadas en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación del vigente PGOU, tomándose la cartografía catastral como base de referencia en aplicación del artículo 199 de las Normas Urbanísticas. No se aporta tampoco ninguna documentación que acredite la propiedad privada de los suelos ocupados.*

*3. Se entiende justificado alegar que la legalización de 11,31 m<sup>2</sup> construidos sin licencia dependa de las resoluciones que finalmente se adopten para el resto, por lo que parece razonable establecer un nuevo plazo para acometer dicha legalización.*

*4. Se entiende justificado, a la vista de la singularidad urbanística y social del caso, la aplicación de las reducciones establecidas legalmente para las infracciones cometidas: construcción de 34,70 m<sup>2</sup> fuera de ordenación por exceso de altura y de 16,00 m<sup>2</sup> fuera de ordenación por ocupar espacio público, no legalizables, según el art. 218 de la LOUA, y construcción de 11,31 m<sup>2</sup> sin licencia, legalizables, según el art. 208.3 de la LOUA.”.*

Por su parte, respecto a las alegaciones en materia sancionadora se ha de indicar que el presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística es de naturaleza reparadora, limitándose este Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la realidad física alterada por actuaciones que se han ejecutado sin contar con la preceptiva licencia de conformidad con lo establecido en los artículos 181 de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU. En este sentido, los artículos 186.2 de la LOUA y 54.2 del RDU establecen que el procedimiento de protección de la legalidad urbanística se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste. A tal efecto, se ha de indicar que no consta incoado expediente sancionador, si bien, al incoarse se deberán tener en cuenta las circunstancias expuestas en el informe técnico municipal relativas a la infracciones cometidas y tipos aplicables, especialmente lo considerado sobre la reducción de la sanción que corresponda.”.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9) y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), Andalucista (2) y C's (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

**Primero.-** Estimar parcialmente el referido recurso de reposición interpuesto por doña Lorena Caraballo Puerto, don Rocío Gandullo Aguilar y don Manuel González Carrasco contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2014, relativo al expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en fincas sitas en la calle San Miguel nº 63, 65 y 67, con referencias catastrales 7459803TG4375N0001JF, 7459802TG4375N0001IF y 7459801TG4375N0001XF respectivamente (Expte. 6079/2013), en los términos siguientes:

1. Estimar la alegación relativa al cumplimiento de la legalización de los 11,31 m<sup>2</sup>, concediendo un nuevo plazo para instar la legalización de los 11,31 m<sup>2</sup> construidos sin licencia, de 2 meses conforme al artículo 182.2 de la LOUA.
2. Desestimar el resto de alegaciones, relativas a la demolición de los 34,70 m<sup>2</sup>, a los 16,00 m<sup>2</sup> que ocupan espacio público y que esta ocupación no conlleva sanción alguna.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los recurrentes para su conocimiento y efectos oportunos.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**9º URBANISMO/EXPTE. 12556/2015. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN CALLE PINO MARÍTIMO, Nº 33: APROBACIÓN INICIAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU en calle Pino Marítimo, nº 33, y **resultando:**

1º. Con fecha 16 de diciembre de 2015 se presenta escrito por D. José Suárez Zapata, en representación de la entidad BRESUR S.L., y como titular de la parcela sita en calle Pino Marítimo, nº 33, en el que señala que los referidos terrenos resultan actualmente in edificables, al ser su superficie y lindero frontal inferiores al mínimo exigido por el PGOU, solicitando se tramite una modificación puntual del planeamiento, para pasar del grado 2 de la ordenanza que resulta de aplicación (parcela mínima 800 m<sup>2</sup>, frente 18 m.) al grado 1 de la misma (parcela mínima 300 m<sup>2</sup>, frente 14 m.).

2º. Consta redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio con fecha 15 de febrero de 2016, un documento de modificación puntual del PGOU que tiene por objeto modificar el grado de la ordenanza asignado a la parcela sita en calle Pino Marítimo, nº 33, pasando del actual grado 2 de la ordenanza nº 3, "Edificación aislada en ciudad jardín" de las Normas Urbanísticas del PGOU, al grado 1 de la referida ordenanza, al objeto de que se cumplan las dimensiones mínimas de parcela señaladas en el artículo 390 del PGOU.

3º. Consta emitido informe por el jefe del servicio jurídico del departamento de Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2016 sobre la adecuación de la modificación a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) conforme al contenido del documento, pronunciándose expresamente sobre el procedimiento a seguir que, resumidamente, es el siguiente: aprobación inicial; información pública por un periodo de un mes mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia; aprobación provisional; informe preceptivo del órgano autonómico competente en materia de urbanismo; aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º. En el presente caso, conforme dispone el artículo 36.2.c.1ª de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al municipio (Pleno municipal) por no afectar a la ordenación estructural, según resulta del documento de Modificación Puntual.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (2: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera) y C's (2), **los dos votos** en contra de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves) y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente una modificación puntual del PGOU, relativa a la parcela sita en calle Pino Marítimo 33, catastral 7037813TG4373N0001OE, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio de fecha 15 de febrero de 2016, que consta en el expediente de su razón diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 9FX4X397GTXJ2T6XZTN5YN37D, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Someter el expediente a un trámite de información pública por un período de un mes mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**10º URBANISMO/EXPTE. 2164/2015. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN LA PARCELA SITA EN CALLE AMÉRICO VESPUCCIO ESQUINA CON CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU en la parcela sita en la calle Américo Vespucio esquina con la calle Santo Domingo de Guzmán, y **resultando:**

1º. Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de abril de 2015 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del PGOU vigente en la parcela sita en calle Américo Vespucio esquina con calle Santo Domingo de Guzmán, con referencia catastral 7355729TG4375N0001BF, que se corresponde con la finca registral nº 25.248, conforme al documento redactado por la arquitecta del departamento de Urbanismo, con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento con fecha 7 de abril de 2015.

2º. Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante exposición en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 137 de 16 de junio de 2015 y en el periódico El Diario de Sevilla del día 20 de agosto de 2015, sin que conste la presentación de alegaciones al respecto. Consta en este sentido, certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2015 Asimismo, consta notificado individualmente el citado acuerdo a los propietarios de la finca afectada.

3º. En sesión plenaria de 19 de noviembre de 2015 se acordó la aprobación provisional de la modificación puntual, remitiéndose el expediente al órgano autonómico competente para la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Consta emitido dicho informe y recibido en este Ayuntamiento con fecha 10 de febrero de 2016, que concluye que el documento se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por planeamiento de rango superior que son de aplicación.

Consta asimismo informe emitido por el jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 8 de marzo de 2016 favorable a la aprobación definitiva de la modificación puntual, señalando que la competencia para dicha aprobación corresponde al municipio, por no afectar su contenido a la ordenación estructural según resulta del documento de modificación puntual.

Visto lo anterior y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (2: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2) y C's (2), y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves) e Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la referida modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle Américo Vespucio esquina con calle Santo Domingo de Guzmán, con referencia catastral 7355729TG4375N0001BF, que se corresponde con la finca registral nº 25.248, conforme al documento redactado por la arquitecta del departamento de urbanismo, con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento con fecha 7 de abril de 2015, que consta en el expediente de su razón diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 6LX9GR6J5WDLQJFNEE3LCTCT4, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Segundo.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, remitiéndole dos ejemplares del documento aprobado para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, solicitando la emisión de certificación de haberse procedido al depósito, para publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Insertar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez se haya procedido al depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de instrumentos de Planeamiento, haciendo indicación de dicho depósito

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a don Antonio y doña Ascensión Escalera Pérez, como propietarios de la finca afectada por la modificación puntual del PGOU, y al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

**11º URBANISMO/EXPTE. 11776/2014. ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DE ESPACIO DOTACIONAL PÚBLICO EN UE Nº 1 DEL SUO 22 “SUNP R5 LA PIROTECNIA”:**  
**APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para relocalización de espacio dotación público en UE nº 1 del SUO 22 “SUNP R5 La Pirotecnica”, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de julio de 2015 acordó la aprobación inicial de Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo con el visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio del citado Departamento, de fecha 19 de febrero de 2015.

2º. Dicho acuerdo trae causa del convenio urbanístico aprobado por el Pleno municipal el 20 de noviembre de 2014 a suscribir con el propietario de la finca origen nº 44 del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del SUO 22 “SUNP R5 LA PIROTECNIA, y que fue firmado el 16 de enero de 2015 con la entidad Inversiones Lidia Leticia S.L. -propietaria de la parcela originaria nº 44 y adjudicataria en el proyecto de reparcelación aprobado de las parcelas resultantes M 33.1, M 33.2, M 33.3 y M 34.3-.

3º. El objeto del Estudio de Detalle consiste en un ajuste de la ordenación viaria correspondiente en la prolongación del vial denominado P1, de modo que las parcelas incluidas inicialmente en el ámbito de la unidad de ejecución nº 1, propiedad de la entidad Lidia y Leticia SL, no resulten afectadas por dicha ordenación viaria, correspondiéndose de este modo las parcelas aportadas con las resultantes, sin perjuicio de la regularización de linderos y afección al cerramiento trasero que, en su caso, resulte necesario, pero sin afección a las edificaciones principales existentes. Por otra, posibilita la culminación de las obras de urbanización, actualmente en avanzado estado de ejecución, a fin de garantizar la accesibilidad y conexión de los servicios implantados en el ámbito.

4º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP nº 218 de 19 de septiembre de 2015 y en el periódico El Correo



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

de Andalucía el día 26 de septiembre de 2015 y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Constan asimismo practicadas notificaciones del acuerdo a los propietarios de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación afectadas por el Estudio de Detalle.

Constan presentadas durante el trámite de información pública, las siguientes alegaciones:

D<sup>a</sup> Leticia Fernández Salguero y D<sup>a</sup>. Ana Belén Fernández Salguero, con fecha de registro de entrada 22 de septiembre de 2015.

D. Juan Manuel Brito Molina, con fecha de registro de entrada 3 de noviembre de 2015.

D. Carlos Manuel Vázquez Maldonado, con fecha de registro de entrada 4 de noviembre de 2015.

D. Juan Esteban Gómez Senior, con fecha de registro de entrada 18 de noviembre de 2015.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Coronada Romero Fernández, con fecha de registro de entrada 4 de diciembre de 2015.

5º. Respecto a dichas alegaciones, consta emitido informe por la arquitecta municipal del Departamento de Urbanismo con fecha 22 de febrero de 2016, con el visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio del citado Departamento de fecha 23 de febrero, en el que se propone estimar una de las alegaciones presentadas y desestimar el resto.

6º. Consta asimismo en el expediente informe emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 8 de marzo de 2016 en el que se señala que el informe técnico municipal da contestación a todas y cada una de las alegaciones presentadas, sin necesidad de pronunciamiento jurídico en atención a su contenido.

7º. De la propuesta de estimación de una de las alegaciones presentadas, consta redactado un documento de Estudio de Detalle para aprobación definitiva suscrito por la arquitecta municipal del Departamento de Urbanismo con fecha 22 de febrero de 2016, con el visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio del citado Departamento de fecha 23 de febrero que, sin modificar la propuesta de ordenación objeto del Estudio de detalle, concreta la superficie de algunas de las parcelas afectadas, al objeto de su consideración en la posterior modificación de la reparcelación del ámbito.

Por todo ello, vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (2: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera) y C's (2), y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaense (3) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Estimar la alegación presentada por doña Leticia Fernández Salguero y doña Ana Belén Fernández Salguero y desestimar las presentadas por don Juan Manuel Brito Molina, don Carlos Manuel Vázquez Maldonado, don Juan Esteban Gómez Senior y doña M<sup>a</sup> Coronada Romero Fernández, conforme a la argumentación que consta en el informe emitido por la arquitecta municipal del Departamento de Urbanismo con fecha 22 de febrero de 2016, con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento de fecha 23 de febrero.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para relocalización de espacio dotacional público en UE nº 1 del SUO 22 "SUNP R5 LA PIROTECNIA, suscrito por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo con fecha 22 de febrero de 2016, con el visto bueno de la



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

arquitecta jefa de servicio del citado departamento de fecha 23 de febrero, que consta en el expediente de su razón diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) XSXWKDE4NQWN5PT7YQAY2YTJ, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LOUA.

**Cuarto.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a los mismo propietarios de los terrenos afectados por el Estudio de Detalle (propietarios que constan en el proyecto de reparcelación y convenio suscrito) que fueron notificados del acuerdo de aprobación inicial.

**Sexto.-** Notificar igualmente este acuerdo a los alegantes, junto con la copia del referido informe técnico de la arquitecta municipal del Departamento de Urbanismo con fecha 22 de febrero de 2016, con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado Departamento de fecha 23 de febrero.

**12º JUVENTUD/EXPTE. 2225/2016. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA XXII EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL JOSÉ MUÑOZ CASTILLEJO.-** Llegado este punto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 2264/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE ILUMINACIÓN.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La mejor forma de exponer los motivos de esta moción sería dar un paseo nocturno por nuestra ciudad. De esta forma comprobaríamos la ausencia de iluminación en muchos barrios y puntos de la ciudad.*

*En unos puntos sería por falta de mantenimiento. En otro por falta de intervención. Y en otros tantos, sencillamente, por falta de atención del gobierno municipal. De hecho, en muchos lugares de Alcalá nos encontramos antiguas instalaciones de luminarias en desuso aún en su sitio, pese a que las nuevas instalaciones llevan años en funcionamiento.*

*Esto, sumado a que muchos de nuestros principales monumentos presentan carencias o cuanto menos falta de mantenimiento en la iluminación ornamental, motiva que hoy el grupo municipal andalucista traiga a este pleno esta propuesta.*

*A esto se suma la patente falta de seguridad en muchos pasos de peatones y cruces de la ciudad, algo que podría mejorarse notablemente con una revisión y mejora de la iluminación en estos puntos, con el objetivo de evitar riesgos para peatones y vehículos.*

*Con todo ello, y siendo concedores de las continuadas demandas de vecinos de distintos puntos de la ciudad en relación a la iluminación, y conociendo la intención de implantar sistemas de*



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

*luminarias cada vez menos contaminantes y más eficientes, desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos las siguientes*

**PROPUESTAS DE ACUERDO**

1º.- *Realizar un Plan de Iluminación con el horizonte 2020 con el objetivo de reducir el consumo eléctrico y la contaminación lumínica y mejorar el sistema de alumbrado de la ciudad.*

2º.- *Analizar y revisar el sistema actual de sustitución de luminarias, así como fomentar el conocimiento de los canales de comunicación para que la ciudadanía demande las necesidades que en esta materia detecten por la ciudad.*

3º.- *Proceder a retirar todas las instalaciones para iluminación urbana en desuso de los numerosos puntos de la ciudad en las que aún continúan.*

4º.- *Establecer un mecanismo específico para la reparación y mantenimiento de la iluminación artística de nuestros monumentos y edificios singulares con el objetivo de evitar el deterioro de dichos sistemas.*

5º.- *Realización de un plan específico de iluminación de los pasos de peatones y cruces de la ciudad, estableciendo una partida presupuestaria específica para tal efecto."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:35:54 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

**Miriam Burgos Rodríguez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**14º SECRETARÍA/EXPT. 2270/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE DEFENSOR DEL VECINO DE ALCALÁ.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto (Expte. 1222/2016), que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 15 de febrero de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El llamado "Compromiso Barcelona", fue una Declaración firmada al amparo de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, por 41 ciudades europeas, reunidas en dicha ciudad el 17 de octubre de 1998.*

*El punto quinto de esa Declaración recoge..."la necesidad de construir mecanismos de protección y vigilancia de los derechos humanos en todas las ciudades europeas grandes, medianas y pequeñas, mediante instituciones objetivas e independientes del poder local, encargadas de defender y apoyar a los ciudadanos en sus derechos en materia de competencia municipal."*

*Para avanzar por la senda real y práctica de la participación ciudadana, crear la figura del Defensor del Vecino, supone un avance en la democratización real y efectiva de la vida política*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*municipal y una garantía de los ciudadanos para la salvaguarda de los posibles abusos de autoridad y poder y las posibles negligencias de la Administración municipal.*

*Estas instituciones, objetivas e independientes del Gobierno Municipal, ayudan a defender mejor los derechos de nuestros vecinos y vecinas y por consiguiente a mejorar su calidad de vida.*

*Por ello es interesante que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, si de verdad quiere seguir caminando por la senda de la participación ciudadana y de lograr un Gobierno y una Administración Municipal más próxima a la ciudadanía, cree la figura del Defensor del Vecino.*

*Creemos que el Defensor del Vecino debe ser un órgano unipersonal municipal, independiente y apartado de cualquier significación política, elegido de forma directa por la ciudadanía alcalaíera y que se puede crear en ejercicio de la autonomía organizativa del Ayuntamiento, cuya aprobación y constitución, corresponde al Pleno, previo paso por la Comisión de Trabajo de Transparencia, Participación y Evaluación, que podría ser de facto, el órgano de trabajo para que entre todos los grupos, determinemos su estructura y normas de funcionamiento.*

*La creación de la figura del Defensor del Vecino que proponemos, tendrá la función de atender las quejas de todas las personas que se encuentran desprotegidas ante la actuación, o falta de actuación, de las administraciones en general y de nuestro Ayuntamiento en particular. Por lo tanto, actuará como supervisor y colaborador del propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con el objetivo de ayudar a mejorar su funcionamiento.*

*Contribuir a promover el respeto de los derechos humanos dentro de la localidad, el mejor cumplimiento de los servicios municipales, el logro de una mayor transparencia y eficacia de la gestión del gobierno municipal, son algunos de los objetivos que la creación de este nuevo órgano, puede conseguir.*

*El defensor del vecino, en el ámbito de sus competencias, puede contribuir también a la búsqueda de soluciones por el camino más eficiente y puede promover la generación de aprendizajes colectivos, trabajando en continua comunicación con las distintas asociaciones de la ciudad.*

*Además de trabajar con las administraciones, el Defensor del vecino, puede empezar a actuar también en la supervisión de las relaciones entre la ciudadanía y las empresas privadas que prestan servicios de interés público, como la luz, la telefonía, el agua, correos, transporte urbano, etc.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíera, presenta la siguiente:*

### PROPUESTA A PLENO

*1.- Que el Pleno de este ayuntamiento, acuerde la creación del Defensor del Vecino de Alcalá de Guadaíra.*

*2.- Que sea la Comisión de Trabajo de Transparencia, Participación y Evaluación, formada por todos los grupos municipales, la encargada de estructurar el reglamento o estatutos necesarios para el correcto funcionamiento de esta nueva figura, así como solicitar al equipo de gobierno de la ciudad, los recursos que se entiendan necesarios para su buen funcionamiento.*

*3.- Que una vez dotado de reglamento o estatutos y recursos necesarios, se articule un listado de aspirantes al puesto, dentro de unos criterios de independencia, capacidad y nula vinculación a ningún partido político de la ciudad.*

*4.- Que en última instancia, sea la ciudadanía alcalaíera a través de una consulta popular, la encargada de decidir quién ocupará el puesto de Defensor del Vecino de Alcalá de Guadaíra.*





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

5.- *Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de esta propuesta."*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**15º SECRETARÍA/EXPT. 2033/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE MEJORAS EN EL BARRIO DE SANTA GENOVEVA.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Después de mantener una reunión con la asociación de vecinos y la comunidad del barrio de Santa Genoveva, nos transmiten las solicitudes que quieren llevemos a Pleno. Son mejoras necesarias en las zonas comunes del barrio que mejorarían la calidad de vida de sus vecinos.*

*Estos son algunas de las propuestas que exponemos en su nombre.*

#### *PROPUESTA*

*El grupo municipal Alcalá Puede eleva al Pleno las siguientes propuestas para el barrio de Santa Genoveva:*

*1º.- En primer lugar se solicita un estudio previo por parte de técnicos del ayuntamiento de las zonas comunes sobre la viabilidad de las siguientes propuestas:*

- Plantación de arboleda de sombra y setos así como mobiliario urbano, instalación de farolas, bancos, fuentes de agua potable y la retirada de los palos antiguos de telefonías sustituyéndolas por otras más actuales y seguras.*
- Hormigonar la cuneta por peligro de inundación.*
- En la tercera cancela de la urbanización hay un túnel subterráneo, los vecinos solicitan el cierre del mismo.*
- Mejora y actualización del parque infantil con instalación de suelo de goma o caucho, arreglo de los juegos existentes e instalación de nuevos elementos como una tirolina....etc. todo ello bajo la normativa europea al respecto (UNE-EN 1176 y 1177) establece una serie de requisitos en materia de seguridad para evitar accidentes en los parques infantiles. Existe un decálogo para los parques infantiles que recogen un conjunto de recomendaciones técnicas basadas en la citada normativa europea.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:46:19 h.) por este orden:

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 2248/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CARTA DE SERVICIOS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, de fecha 14 de marzo de 2016 que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Los cambios que se están produciendo en la sociedad han dado lugar a una ciudadanía mas moderna y experta, con necesidades distintas y renovadas y con muchas más expectativas políticas sociales y económicas y que desde su legitimidad democrática, esperan alcanzar. Por todo ello, el grado de exigencia ciudadana ha aumentado considerablemente también como consecuencia de un mayor acceso a la información facilitada por los medios de información y las nuevas tecnologías.*

*Ante esto, los ciudadanos tienen cada vez una actitud más formada y crítica y adoptan una posición más exigente para resolver sus problemas demandando a las administraciones mayor responsabilidad y competencia.*

*Como consecuencia, las administraciones se ven obligadas al mantenimiento y a la mejora de la calidad de los servicios públicos que prestan, adaptando un cambio significativo en el concepto de la prestación de los servicios ante las necesidades y demandas de los ciudadanos. La mejora de la calidad, la eficacia y la eficiencia figuran como objetivo principal en el ofrecimiento de la administración a los ciudadanos.*

*En nuestra ciudad, los alcalaños demandan cada vez con mayor conocimiento y exigencia un servicio eficaz, eficiente y de calidad que aproximen sus decisiones políticas y su quehacer diario a sus necesidades.*

*Por el contrario, el servicio a los alcalaños es el principio en el que debe basarse la actuación prioritaria de nuestro Ayuntamiento y debe ser el objetivo permanente de nuestra actividad.*

*Los alcalaños como usuarios del servicio que este Ayuntamiento les facilita, tienen derecho a conocer con detalle los recursos que esta administración les puede ofrecer, los plazos y tiempo que se les puede garantizar así como recibirlos con una calidad mínima exigible.*

*Por ello, una Carta de Servicios, es un documento o más bien un compromiso, que se les ofrece a los ciudadanos sobre los servicios que se gestionan en este Ayuntamiento y sobre los compromisos de calidad y plazos que se han marcado en su prestación, es decir, qué hacemos, cuándo, cómo, dónde y especialmente a lo que nos comprometemos ante ellos, como fruto de nuestra reflexión sobre lo que somos capaces de hacer.*

*Lo esencial de la Carta de Servicios, es que, como administración pública más cercana al ciudadano, asumimos un extraordinario compromiso de calidad, eficacia y eficiencia ante nuestros vecinos que da una respuesta clara a sus demandas y necesidades que nos plantean.*

*Para nosotros, la implantación de una Carta de Servicios en este Ayuntamiento es cambiar nuestra filosofía actual de servicios por otra cultura de mejora continua, que aumente la satisfacción del alcalaño demandante de un servicio.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta:*

- 1º.- Constitución de un grupo de Trabajo Técnico que se encargue de elaborar una Carta de Servicios, como compromiso de este Ayuntamiento a los alcalaños.*
- 2º.- Que el resultado de este trabajo, seis meses como máximo, sea consensuado con los grupos políticos y organizaciones sociales de nuestra sociedad.*
- 3º.- Que el resultado sea aprobado en sesión plenaria antes de que finalice 2016.*
- 4º.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:50:04 h.) por este orden:

**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.  
**Miriam Burgos Rodríguez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**17º SECRETARÍA/EXPT. 2252/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, IU-AA Y ANDALUCISTA SOBRE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO DEL RÍO GUADAÍRA.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Han pasado veinte años, fue en marzo de 1996 cuando el Parlamento Andaluz aprueba el Programa Coordinado de Recuperación y Mejora del Río Guadaíra, debería de haber finalizado en 2003 y todavía quedan cosas por hacer, tanto en lo que se refiere al Guadaíra blanco, su cauce, como al verde, las riberas.*

*Dentro del Guadaíra blanco: Deslinde del dominio público hidráulico y de las vías pecuarias, limpieza de cauces o márgenes, erradicación de vertidos y regeneración de los acuíferos sobre explotados y contaminados.*

*Dentro del Guadaíra verde: Reforestación del río y principales arroyos de la cuenca, restauración paisajista de las canteras y graveras, recuperación del patrimonio cultural e histórico ligado al río.*

*La comisión de seguimiento del programa coordinado no se reúne desde el 30 de octubre de 2007 en Morón de la Frontera.*

*Este programa considera al río como eje fundamental de toda la cuenca, el río no sólo es la ribera a su paso por Alcalá con el Parque de Oromana, es desde su nacimiento hasta su desembocadura, junto con sus afluentes que lo nutren, contiene una inmensa riqueza natural, histórica y patrimonial que lo convierte en singular.*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*Si bien en su tramo urbano es donde más intervenciones se han llevado a cabo, no es menos cierto que aún quedan muchas cosas pendientes, incluso, aquellas supuestamente finalizadas, se van perdiendo año tras año por una falta reiterada e irresponsable de mantenimiento.*

*Múltiples deficiencias en materia de conservación y limpieza, tanto del patrimonio histórico como del natural y paisajista, jalonan las riberas del río a su paso por nuestra ciudad.*

*Vertederos ilegales, caminos con potencial valor turístico intransitables, desprotegidos y carentes de señalización, vestigios históricos como la Puerta de la Barqueta del recinto amurallado, o el molino del Realaje, verdadera joya de la arquitectura tradicional alcalaíña, totalmente abandonados y en estado de derrumbe inminente.*

*La falta de promoción turística, el uso y aprovechamiento, en definitiva, la puesta en valor de los recursos naturales e históricos que nos ofrece nuestro río, llevan inexorablemente a su deterioro y pérdida definitiva.*

*Por todo ello, el grupo municipal Popular, el grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña y el grupo municipal Andalucista, elevan al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la siguiente propuesta:*

*1º. Instar a la Junta de Andalucía para que se reúna la comisión de seguimiento y se evalúe el grado de cumplimiento del programa coordinado y acciones a emprender.*

*2º. Creación de una comisión, en el plazo máximo de un mes, integrada por todos los grupos políticos con representación y técnicos municipales, con el objetivo de promover iniciativas para la reactivación del Programa Coordinado de Recuperación y Mejora del Río Guadaíra, muchos de cuyos objetivos están pendientes de finalizar.*

*3º Que se convoque el Consejo Sectorial de Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes, con el objeto de incluir en el orden del día el grado de cumplimiento del Programa Coordinado de Recuperación y mejora del Río Guadaíra.*

*4º. Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean pertinentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:55:19 h.) por este orden:

**María del Águila Gutiérrez López**, del grupo municipal Popular.

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **don Germán Terrón Gómez**, se propuso modificar el punto 1º de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, añadiendo lo siguiente:

*Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se reúna la comisión de seguimiento y se evalúe el grado de cumplimiento del programa coordinado y acciones a emprender.



**Segundo.-** Creación de una comisión, en el plazo máximo de un mes, integrada por todos los grupos políticos con representación y técnicos municipales, con el objetivo de promover iniciativas para la reactivación del Programa Coordinado de Recuperación y Mejora del Río Guadaíra, muchos de cuyos objetivos están pendientes de finalizar.

**Tercero.-** Que se convoque el Consejo Sectorial de Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes, con el objeto de incluir en el orden del día el grado de cumplimiento del Programa Coordinado de Recuperación y mejora del Río Guadaíra.

**Cuarto.-** Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean pertinentes.

**18º SECRETARÍA/EXPT. 2186/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE ADECUACIÓN DE LOS PARQUES MUNICIPALES DE OCIO INFANTIL A LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Los niños y niñas necesitan lugares de juego donde compartir y disfrutar de su tiempo sin importar cuáles sean sus capacidades, espacios en los que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. Los parques infantiles son zonas de esparcimiento y disfrute para los y las infantes, que resultan idóneos para cumplir estas necesidades. Es imprescindible, en las sociedades solidarias y avanzadas, que estas zonas sean accesibles e inclusivas para todos.*

*Los parques infantiles creados teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad universal e inclusión son más innovadores y más divertidos; son siempre más seguros y no son más caros, si se piensan bien desde el inicio. Aunque desgraciadamente hemos comprobado, que no se ha desarrollado demasiada normativa ni recomendaciones, para hacer inclusivas estas zonas de ocio infantil.*

#### NORMATIVA LEGAL

*Aplicar criterios inclusivos en el diseños de los parques infantiles para hacerlos más accesibles, es una razón de justicia social, amparada por el artículo 49 de la Constitución, que expone: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”*

*En la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas se lee: “El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho “.*

*En Andalucía el Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, en su artículo 5 recoge: “Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, conforme a lo previsto el artículo 49 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía”.*

*A su vez, en este artículo 49 de la Ley 1/1999, se puede leer:*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*“1.- Para la construcción, reforma, cambio de uso o de actividad de edificios, establecimientos e instalaciones que impliquen concurrencia de público, será preceptivo que los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de utilización colectiva, resulten accesibles a las personas con cualquier tipo de discapacidad.*

*En las obras de reforma que afecten únicamente a una parte del edificio, establecimiento o instalación manteniéndose totalmente el uso y actividad a desarrollar en los mismos y en los cambios de uso o actividad que afecten sólo a partes de los edificios, establecimientos o instalaciones, las condiciones de accesibilidad sólo serán exigibles a los elementos o partes modificadas por la reforma o a las zonas en las que se altere el uso o actividad.*

*2.- En los edificios, establecimientos e instalaciones de las administraciones y empresas públicas, lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a la totalidad de sus áreas y recintos.*

*Los edificios, establecimientos e instalaciones de las administraciones y empresas públicas ya existentes, se realicen o no obras de reforma en los mismos, se adaptarán gradualmente a las condiciones de accesibilidad establecidas en esta Ley y en sus normas de desarrollo.*

*Para ello, los poderes públicos elaborarán planes de actuación que garanticen, de acuerdo con un orden de prioridades y las disponibilidades presupuestarias, la accesibilidad de sus edificios estableciendo un porcentaje mínimo en sus presupuestos anuales hasta conseguir la completa eliminación de las barreras existentes en un plazo de tiempo limitado.”*

*También existe una serie de Normas Europeas, en relación con seguridad de los parques infantiles, que han sido aceptadas por el Estado español:*

- Norma UNE-EN 1176: 2009 Equipamiento de las áreas de juego.
- Norma UNE-EN 1177:2009 sobre Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Requisitos de seguridad.
- Norma UNE-EN 147101 IN: 2000 sobre Equipamiento de las áreas de juego, Guía de aplicación de la norma de UNE-EN 1176-1
- Norma UNE-EN 147102 IN: 2000. Guía para la aplicación de la norma UNE-EN 1176-7 a la inspección y el mantenimiento.
- Norma UNE 147103 (apartado 5) “Seguridad y mantenimiento de las áreas de juegos al aire libre”.

*A partir de esta normativa, el grupo municipal Alcalá Puede entiende que en los parques infantiles, se debe posibilitar la accesibilidad como espacio público urbanizado. Con mayor urgencia cuando hablamos de las necesidades de menores con diversidad funcional.*

### ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN

*Los niños y niñas a quienes afecta algún grado discapacidad, por el hecho de no tener voz propia como colectivo, son muchas veces los grandes olvidados. Sin embargo, en las encuestas realizadas (como las del Observatorio de la Accesibilidad de COCEMFE), se recoge la gran necesidad de espacios de juego inclusivos tienen los padres y madres de estos menores.*

*La accesibilidad para menores con diversidad funcional a las zonas ocio infantil, no debe finalizarse a la mera eliminación de las barreras arquitectónicas, sino que es obligatorio también contemplar la instalación de juegos infantiles adaptados. El principio de inclusión en los parques infantiles es, por lo tanto, un reto pendiente. El acceso universal a los parques y los elementos de juego, posibilitan que en estos sean un espacio de ocio inclusivo, donde niños y niñas con o sin discapacidad puedan divertirse juntos, deben ser objetivos en las obras de estos espacios.*

*Por ellos es nuestro deber como grupos políticos:*

*Mejorar y adaptar los accesos y estructuras de nuestros parques;convirtiéndolo en espacios integradores en el que todos los menores tengan cabida (adecuar los bordillos, instalar pavimentos*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*amortiguadores de caucho, eliminación de escalones, letreros en Braille, estabilidad y horizontalidad de las instalaciones, plataformas y pasarelas con distintas texturas y colores, etc.).*

*La incorporación de elementos y juegos infantiles adaptados (columpios integradores, colores llamativos para personas con dificultades visuales, etc.) en este tipo de zonas de ocio; para incentivar la igualdad, evitar ámbitos de exclusión y promover la comunicación e interrelación entre todos los y las menores.*

*Valorar las necesidades de los usuarios en nuestra localidad, en los parques de nueva creación, poniendo especial atención a las demandas de padres y madres de menores con diversidad funcional.*

*Dotar presupuestariamente estas actuaciones, encaminadas a apoyar al colectivo de menores con diversidad funcional y hacer una nuestra realidad más justa.*

*Por todo ello el Grupo Municipal Alcalá Puede eleva al pleno la siguiente propuesta:*

**PROPUESTA DE MOCIÓN**

*Como siempre en primer lugar solicitamos el estudio previo de viabilidad sobre las propuestas siguientes:*

*1.- Adaptar progresivamente los parques infantiles existente, aprovechando tareas de mantenimiento de los mismo.*

*2.- Garantizar la accesibilidad universal e inclusiva, cuando se proyecte la nueva creación de un parque; incluyendo juegos infantiles adaptados y valorando las necesidades de los padres y madres de menores con diversidad funcional.*

*3.- Estudiar la inclusión en los próximos presupuestos municipales de una partida para incorporar elementos infantiles de accesibilidad universal e inclusiva.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:02:04 h.) por este orden:

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**19º SECRETARÍA/EXPTE. 2250/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, IU-AA Y ANDALUCISTA SOBRE MEDINA DE HARO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*Los centros cívicos son equipamientos socioculturales de carácter público ubicados en los distritos para dotarlos de equipamientos que formen tejido asociativo y participativo.*

*Son equipamientos de proximidad, son espacios polivalentes, adaptados a distintos usos, que ofrecen u servicio público y donde tienen cabida todos los grupos, entidades y ciudadanos del entorno. Son lugares que aspiran a ser referencias dentro del distrito.*

*Las principales funciones son:*

- 3. Servir de base al desarrollo comunitario y participación ciudadana.*
- 4. Construir un punto de encuentro socioculturales, posibilitando un ocio activo y recreativo.*
- 5. Prestar servicios públicos dirigidos a la mejora de las condiciones sociales y culturales del entorno.*
- 6. Detectar, acoger, estimular y ayudar a materializar todo tipo de iniciativas del entorno.*

*El distrito Este de nuestra ciudad cuenta con el Centro "Antonio Medina de Haro", que está ubicado en un edificio que data de principios de los años cincuenta, originariamente era el Colegio Reina Fabiola, pero ya en los años ochenta el colegio tuvo que ser trasladado a un nuevo edificio por precariedad de las instalaciones.*

*En el año 2009 se aprobó por pleno el proyecto básico y de ejecución de construcción de Centro Cívico Medina de Haro, que era un proyecto a gran escala, que nunca llegó a ejecutarse.*

*Las condiciones que por aquel entonces se encontraba el edificio eran bastante precarias y estaba en muy mal estado y aunque se han realizado ciertas reformas, a día de hoy el edificio cuenta aun con numerosas deficiencias y un estado lamentable de conservación.*

*Varias asociaciones como la Fundación Alcalareña del Carnaval, la Asociación ornitológica Alguira, o la Asociación Contra el Cáncer que en se momento se ubicaron en dicho recinto a día de hoy se han trasladado a otras dependencias y la que a día de hoy se encuentran allí como es el Centro de Participación Activa de Personas Mayores no pueden constituirse como Centro debido a que el edificio no cumple con los requisitos o exigencias mínimas marcadas en normativa.*

*Un centro de participación Activa de Personas Mayores es un centro de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad, la relación con el medio social, que entendemos de gran importancia para las personas mayores.*

*Es por todo ello, que entendiendo que ambos centros, cada uno con sus peculiaridades y exigencias normativas, pueden aunarse en un suelo común, el grupo municipal Popular, grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña y grupo municipal Andalucista, proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

*1º.- Que de forma urgente se acometan los trabajos para repara las deficiencias actuales existente que a continuación se detallan:*

*1-Adaptación a la normativa de accesibilidad, tanto de los accesos, los aseos y el edificio en general.*

*2-Mejorar el mantenimiento en general: arreglo de las ventanas en mal estado, iluminación de la zona trasera, limpieza tanto del exterior como del interior, el funcionamiento de los aire acondicionados...*

*2º.- Que se regule de forma clara los distintos usos del centro.*





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

3º.- *Que se impulse definitivamente la construcción de un nuevo Centro Cívico para la zona este de nuestra ciudad donde también se integre un Centro de Participación Activa para las personas mayores.*

4º.- *Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:07:53 h.) por este orden:

**Elena Ballesteros Marín**, del grupo municipal Popular (2).  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**20º SECRETARÍA/EXPT. 2182/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE TCA.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**"ANTECEDENTES**

**LOS JÓVENES Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

*Los Trastornos de la Conducta Alimentaria se han convertido en los últimos años en un problema que preocupa a padres, instituciones y profesionales de la salud.*

*La anorexia, la bulimia o el trastorno por atracón, entre otros, son trastornos mentales graves donde el miedo a engordar y a ser rechazados, la alteración del peso y la silueta y la dependencia de la valoración de los demás desencadenan alteraciones graves de la conducta alimentaria y la vida afectiva, En ellos, el síntoma ( la relación con el cuerpo y la comida) se convierte en una forma de controlar y aliviar las propias emociones o de expresar sentimientos que no se saben gestionar.*

*Por eso, tanto el tratamiento como la prevención deben ir orientados no sólo al establecimiento o fortalecimiento de la salud física a través de la alimentación saludable y el ejercicio moderado sino también y, de forma muy especial, a cuestiones como el desarrollo de la autoestima, la identificación y expresión de las emociones, la creación de una escala de valores apropiada o la capacidad de diversión creativa.*

*En la actualidad un 70% de los adolescentes expresan encontrarse a disgusto con su cuerpo. Esto, en algunos casos, desemboca en un problema mucho mayor que a menudo se desarrolla durante varios años antes de que la persona acuda a tratamiento. Algunos otros datos también resultan preocupantes:*

- *Más de la mitad de las chicas (53%) entre 12 y 16 años creen que su imagen corporal le impiden echarse novio o acudir tranquilas a una cita.*
- *6 de cada 10 adolescentes creen que serían más felices si estuvieran más delgadas.*
- *La grasa corporal de las modelos y actrices que aparecen en los medios es al menos un 50% inferior al de las mujeres sanas.*
- *Las chicas adolescentes están más insatisfechas con su aspecto físico que los chicos (si bien esto no debe a llevarnos a pensar que los TCA no puedan darse en chicos).*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*Los gobernantes debemos preocuparnos por el bienestar y la salud de nuestros conciudadanos y es por ello, por lo que estamos obligados a atender y prevenir esta enfermedad, que no sólo afecta a los adolescentes sino también a sus familias, creando situaciones límites tanto en lo económico como en la relación familiar ( la sanidad pública no tiene unidades específicas multidisciplinarias para atender estos casos).*

### PROGRAMA DE PREVENCIÓN

*Desde Ciudadanos Alcalá de Gra, entendemos que la prevención resulta fundamental ante este tipo de enfermedades, jugando en ese sentido las instituciones públicas un papel fundamental por su importante papel como garantes del bienestar social.*

*El programa de prevención diseñado por la Fundación ABB, va orientado a los jóvenes de 3º de la ESO de institutos de la localidad y será desarrollado por profesionales del centro ABB, especializados en el tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria. Esta organizado en 3 fases:*

*Prevención primaria. Consta de tres sesiones de prevención para cada clase de 3º de la ESO en la que se aportan claves para que los tutores puedan seguir trabajando con posterioridad con los alumnos. En esta charla se tratan los siguientes temas:*

- *Hábitos alimentarios saludables*
- *Influencia de la publicidad y los medios de comunicación.*
- *Autoestima.*

*Estudio epidemiológico. Se realiza un estudio que ayude a detectar posibles casos de riesgo a través de varios test. Además se recogerán datos demográficos y se realizará un estudio de su Índice de Masa Corporal tras pesarles y medirlos. Se estudiarán diferentes variables como son: tipo de alimentación en el desayuno y durante el recreo del instituto, nacionalidad, estado civil de los padres, tipo de convivencia, número y posición de los hermanos, etc.*

*Este estudio es una oportunidad única para la detección precoz de estas enfermedades y entendemos que es un servicio de gran utilidad para los familiares y los propios alumnos.*

*Prevención secundaria. Una vez realizado el estudio, se determinan aquellos casos de riesgo y se cita a una reunión a los padres de aquellos adolescentes que se hayan encontrado rasgos de alerta. A partir de ese momento, y con aquellos que así lo deseen, se inicia una segunda fase de prevención secundaria en la que se trabajan factores protectores que puedan ayudar al adolescente a superar ciertas dificultades.*

*En esta segunda fase se trabaja de forma paralela con los alumnos (7 sesiones) y con los padres (3 sesiones).*

### UNA OPORTUNIDAD ÚNICA

*Desde la Fundación, y con la experiencia adquirida a través de los años no solo en prevención de este tipo de enfermedades sino también en el tratamiento de las mismas a través del centro ABB, entendemos que ella detección temprana de ciertos rasgos de alarma es una oportunidad única que puede ayudar a la prevención del desarrollo de enfermedades con grave riesgo para la salud física y mental de los jóvenes.*

*Actualmente en Alcalá de Guadaíra, tenemos una población en riesgo cercana a los 000000 de adolescentes. Según un estudio casi el 70% de estos chicos, actualmente expresan encontrarse a disgusto con su cuerpo.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*Por todo ello el Grupo Municipal Ciudadanos eleva al Pleno del Ayuntamiento:*

**PROPUESTA**

*1º.- Solicitamos un programa preventivo para la población de riesgo de nuestra Ciudad.*

*2º.- El coste de la inversión en la prevención es una inversión en salud y bienestar de nuestros ciudadanos y por ellos creemos necesaria que se asigne una partida presupuestaria a tal efecto.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:12:06 h.) por este orden:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's (2).

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Águila Gutiérrez López**, del grupo municipal Popular (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**21º SECRETARÍA/EXPTE. 2260/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Escuela Oficial de Idiomas de Alcalá de Guadaíra comenzó a funcionar en el curso académico 1991-1992. Como centro oficial de enseñanza dependiente de la Consejería de Educación, ha impartido durante estos 24 años las enseñanzas de inglés y francés convirtiéndose en un centro de referencia y prestigio para los ciudadanos de Alcalá de Guadaíra.*

*Sin embargo, el edificio actual, sito en la Cuesta de Santa María, debido al creciente interés y continuada demanda de los alcalareños y muchos otros vecinos de pueblos cercanos por estudiar otros idiomas, hace años que se quedó pequeño; por lo que se hacía necesaria un cambio de ubicación que propiciara mayor espacio y mejor accesibilidad.*

*En este sentido, y tras diversas acciones reivindicativas y de demanda por parte de grupos políticos, estudiantes, profesores –la última con la presentación de miles de firmas en el Registro del Ayuntamiento–, se anuncia el traslado de dicha sede al edificio que ocupó en su día la guardería de La Paz, con la intención de arrancar el nuevo curso 2016-2017 en el nuevo edificio y equipar al antiguo para la futura Escuela del Flamenco.*

*Tal es así que el pasado mes de septiembre comienzan las reuniones en la Comisión de Flamenco para abordar el nuevo proyecto y a principios de noviembre la delegada de Educación de este Ayuntamiento anuncia a la prensa que en una reunión entre el alcalde, Antonio Gutiérrez Limones, y la Consejera de Educación, Adelaida de la Calle, la Junta de Andalucía adquiere el*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*compromiso del traslado de la Escuela Oficial de Idiomas al edificio que ocupó en su día la guardería de La Paz, concretando en sus palabras que ya se han dado los pasos para redactar el proyecto técnico.*

*Sin embargo, a día de hoy, ya casi metidos en el mes de marzo, aún no se tiene conocimiento del estado de redacción del proyecto y mucho menos de las negociaciones para la cofinanciación con la Junta de Andalucía -que no se abordará hasta termina el citado proyecto- y eso por no hablar de las inexistentes partidas en los Presupuestos de la Junta de Andalucía que amparen las obras; las actuaciones que se están llevando a cabo en la antigua guardería Joaquín García, así como la previsión de puesta en marcha y traslados para poder cumplir el compromiso adquirido con docentes y estudiantes para el inicio del curso próximo en la nueva sede.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos las siguientes*

**PROPUESTAS DE ACUERDO**

- 1.- Convocar una mesa de trabajo para informar sobre los avances del proyecto por parte de la delegada responsable.*
- 2.- Realizar un calendario de reuniones informativas de carácter periódico donde estuviera presente el equipo de gobierno en la figura de la Delegada de Educación, la Corporación a través de sus representantes en los distintos grupos municipales, el órgano de participación de los estudiantes y una representación de estos, la dirección del centro así como representantes vecinales de la zona, en las que se realice un seguimiento del grado de ejecución del proyecto y cumplimiento del mismo.*
- 3.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:24:31 h.) por este orden:

**Manuel Casado Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

**María Jesús Campos Galeano**, del grupo municipal Socialista.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**22º SECRETARÍA/EXPT. 2032/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE TRABAJADORAS QUE PRESTAN SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 8 de marzo, día internacional de la Mujer trabajadora, significa un paso adelante en la lucha contra la violencia machista y en el avance de los derechos de las mujeres trabajadoras.*

*En primer lugar, partimos de que tras la violencia machista se encuentran las desigualdades. El repunte de mujeres asesinadas que estamos viviendo desde hace meses tiene que ver con el*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*aumento de estas desigualdades: los recortes en servicios públicos donde mujeres somos el grueso de sus trabajadoras y beneficiarias, la degradación de las condiciones laborales por la presión a la baja del desempleo y las últimas reformas laborales, las dificultades y recortes para acceder a ayudas sociales, prestaciones, pensiones, etc. Sin olvidar los recortes en medidas de igualdad y específicas contra la violencia machista.*

*El aumento de la pobreza y de las desigualdades de la crisis afecta en mayor medida a quienes partían de una peor situación de partida. Tras 7 años de crisis nos situamos en un 8 de Marzo donde las mujeres nos incorporamos al mercado de forma forzada ante la falta de ingresos, donde el subempleo y la feminización van de la mano, donde se intensifica el trabajo de cuidados para la mujeres (amortiguando los recortes en dependencia, atención a la infancia, etc) y donde se mantienen y agravan las desigualdades preexistentes (contratos parciales, techo de cristal, segregación horizontal, brecha salarial, régimen especial para trabajadoras domésticas...)*

*En segundo lugar, la cifra de mujeres asesinadas por violencia machista es sólo la punta del iceberg.*

*Sabemos que la transversalidad, la interseccionalidad y la especificidad deben ser los criterios que guíen nuestra actuación. La violencia se expresa en lo cotidiano y en todos los ámbitos: laboral, representación política, participación, relaciones personales, educación, cultura... Así viene reconocido por las distintas legislaciones a nivel internacional, estatal, autonómico, y así se recoge en los principios que guían la actuación en materia de igualdad.*

*En tercer lugar, este 8 de Marzo ha servido y sirve para visibilizar la problemática de las trabajadoras de subcontratas y servicios externalizados. Como administración pública contratamos servicios que en buena parte son realizados por trabajadoras que engrosan las filas de los sectores más feminizados, más precarios y más invisibles. No podemos mirar hacia otro lado, diferenciando en derechos, igualdad y dignidad para unas y otras, según su relación laboral con la administración. Quienes limpian nuestros edificios no pueden ser trabajadoras de segunda. Somos responsables como la parte contratante y como gobierno comprometido con la conquista de la igualdad como pilar fundamental de la democracia.*

*La igualdad empieza en casa. En cuarto lugar, la incorporación de la mujer al trabajo se ha realizado sin que haya habido un cambio en el reparto de tareas en casa y de cuidados, siendo esta la causa de que las mujeres estén en una posición de desigualdad en tanto que su papel social sigue ligado a los cuidados. La conciliación se ha salvado con contratos parciales que no han hecho sino perpetuar esos roles y que además han precarizado el empleo femenino. Si la base de la igualdad entre mujeres y hombres es la independencia económica así como un reparto igualitario de las tareas, tenemos que actuar en consecuencia. No bastan las buenas palabras sin articular recursos y actuaciones para avanzar hacia la igualdad real.*

### PROPUESTA

*El compromiso por la erradicación de la violencia machista y la conquista de la igualdad pasa por:*

*1. Reconocer nuestra responsabilidad en las condiciones laborales de las trabajadoras de servicio externalizados/subcontratados, en cumplimiento del principio del derecho a la igualdad y a la no discriminación, velando por sus derechos laborales.*

*2. Estudiar la posibilidad de recuperación de los servicios externalizados/subcontratados, estableciendo como medida intermedia la revisión de los contratos establecidos y condicionar la adjudicación a criterios de igualdad y cumplimiento de derechos laborales, así como establecer*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*acciones positivas para superar la discriminación laboral que implica la feminización de los sectores laborales con más precariedad y menor retribución salarial.*

*3. Potenciar las iniciativas de autogestión y economía social en esos servicios, a través de cláusulas sociales en los pliegos de condiciones y desarrollando medidas para el fomento de dichas iniciativas que pasarían por la formación, el asesoramiento y las ayudas económicas.*

*4. Garantizar la atención a las necesidades y derechos de cuidados de la ciudadanía, especialmente en personas dependientes y en la infancia, encaminándonos hacia una recuperación pública de esos servicios bajo la idea de la responsabilidad social de las tareas de cuidados como base para una incorporación de la mujer al mercado laboral en condiciones de igualdad.”*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**23º ASUNTOS URGENTES.-** Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

**23º1 SECRETARÍA/EXPTE. 2489/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA, ANDALUCISTA Y C'S SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS BOMBEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y CARMONA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 14 de marzo de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado mes de noviembre, en la madrugada del viernes 27 a las 04:30 horas, se produjo un incendio en el bajo de un edificio de tres plantas situado en la Avenida de los Alcores en Mairena del Alcor. Se alertó a los servicios sanitarios, Guardia Civil, Policía Local y bomberos de los Servicios de Alcalá de Guadaíra y Carmona, teniéndose que llegar a desalojar todo el edificio, habitado por unas veinte personas.*

*Durante la actuación en la extinción del incendio, se produjo una deflagración a consecuencia de la cual cuatro bomberos resultaron heridos, dos de ellos de carácter grave, uno de Alcalá de Guadaíra y el otro, trabajador del Ayuntamiento de Carmona. Los heridos sufren roturas de diversa gravedad, aunque afortunadamente no llegó a temerse por sus vidas.*

*Este pleno tiene el deber de reconocer la labor encomiable de los servicios de extinción de incendios y de los profesionales adheridos al mismo que atendieron la emergencia, así como mostrar el apoyo institucional y su reconocimiento a los trabajadores heridos.*

*Por todo ello, los grupos municipales PSOE, PP, AP, Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, PA Y C's presentan la siguiente propuesta:*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- 1.- Reconocer públicamente el mérito y profesionalidad de los Servicios de Prevención y Extinción e Incendios y Salvamento de los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y Carmona.
- 2.- Mostrar el apoyo institucional, reconocimiento específico y solidaridad con los cinco bomberos heridos, José Miguel López Falcón, Francisco Álvarez García, Pablo Navarrete Sánchez, José Antonio Doblás Cabello e Isidoro Cándido Parrilla Orta, constando dichos reconocimientos en sus expedientes.
- 3.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_201603171700240000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:36:34 h.) por este orden:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**23º2 SECRETARÍA/EXPTE. 2578/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, ANDALUCISTA Y C'S SOBRE RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL ÓRGANO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA".-**

Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto que, copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Se tiene constancia documental de la existencia de un órgano de tubos en la iglesia de Santiago en el S. XVIII, posiblemente éste fuera el órgano que llegó hasta el pasado siglo, y que, junto al resto de obras y archivos, perdió Alcalá al ser incendiada la parroquia en julio de 1936.*

*Ochenta años después un grupo de alcalaños, liderados por D. Joaquín Bono Caraballo y por iniciativa de D. Manuel Ángel Cano, Coadjutor de la parroquia de Santiago, Sacerdote Trinitario, músico y organista, creyeron en un sueño o una ilusión, la posibilidad de conseguir para nuestra ciudad un gran órgano de tubos que ocupara el vacío de aquel otro que existió en la iglesia.*

*Con sus propios medios y con préstamos de varios particulares, buscaron por toda Europa un órgano apropiado, lo localizaron en Escocia, lo inspeccionaron, adquirieron, desmontaron, embalaron, trasladaron y cedieron a Alcalá. Durante ocho meses se afanaron en realizar ellos mismos el montaje, y gracias a ello la iglesia de Santiago El Mayor de Alcalá vuelve hoy a tener un gran órgano de tubos.*

*El órgano, fue bendecido el pasado 6 de marzo y a continuación tuvo lugar su primer concierto en nuestro pueblo, a cargo del prestigioso organista D. Andrés Cea Galán. Se trata de un instrumento romántico, también del S. XIX, construido por el organero Peter Conacher en 1870, y procede de una iglesia metodista de la localidad escocesa Blairgowrie.*

*En esta hazaña, desde Escocia hasta Alcalá y durante todo el laborioso proceso de montaje, D. Joaquín Bono Caraballo, fue secundado por sus hermanos D. Francisco y D. Antonio, su primo D. Rogelio Caraballo y su amigo D. José Antonio Rico, contando también con la colaboración para el transporte de un amigo de D. Manuel Ángel Cano, D. Jesús María Hermosín y con la de D. Antonio Pineda, carpintero alcalaño que ha realizado la nueva tarima sobre la que se ha colocado el órgano.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*Además del uso litúrgico, con la llegada de este gran instrumento musical se ha abierto una nueva perspectiva cultural para nuestra ciudad: conciertos, audiciones, ensayos, cursos de aprendizaje, etc.*

*En el mes de octubre de 2015 se constituyó la asociación cultural sin ánimo de lucro "Amigos del Órgano de Alcalá de Guadaíra" presidida por D. Manuel Ángel Cano, con la finalidad de garantizar el uso adecuado, el mantenimiento del instrumento y la organización de actividades culturales ligadas al mismo.*

*Por todo ello, los grupos municipales Socialista, Popular, Andalucista y C's presentan al pleno de la corporación la siguiente propuesta:*

*1º.- Reconocer a la asociación "Amigos del Órgano de Alcalá de Guadaíra", y de modo particular a D. Manuel Ángel Cano Muñoz y D. Joaquín Bono Caraballo, su valiosa contribución al enriquecimiento del patrimonio cultural de nuestra ciudad, con la cesión del gran órgano de tubos romántico del S. XIX instalado en la parroquia de Santiago El Mayor.*

*2º. - Posibilitar la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación "Amigos del Órgano de Alcalá de Guadaíra" con el objeto de ampliar la oferta cultural que ofrece este Ayuntamiento, mediante la organización de conciertos, audiciones didácticas, etc*

*3º.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes."*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y C's (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4) e Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**23º3 SECRETARÍA/EXPT. 2642/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y ALTERNATIVA ALCALAREÑA SOBRE DIMISIÓN DEL CONCEJAL DON JOSÉ ANTONIO MONTERO ROMERO.**- A continuación, por la presidencia se somete a votación la procedencia de una propuesta de actuación, no comprendida en el orden del día de la convocatoria, sobre dimisión del concejal José Antonio Montero, que el grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña desea someter al Pleno por razones de urgencia, produciéndose el siguiente resultado:

Concejales presentes: 25.

Votos a favor: 12, de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Andalucista (2).

Votos en contra: 12, de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (2: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea).

Abstención: 1, del grupo municipal C's (1: doña Ester Ruiz Lara).

Visto lo anterior, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la adopción de un acuerdo sobre una materia no incluida en el respectivo orden del día exige su previa y especial declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente con el quórum previsto en el 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,





## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir la mayoría absoluta (13 votos a favor) del número legal de miembros de la Corporación, y siendo el resultado de la referida votación de sólo 12 votos a favor, no se procede a la consideración y debate por el Pleno del citado asunto.

**24º SECRETARÍA/EXPTE. 2031/2016. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (01:39:03 h.) a formular los ruegos y preguntas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201603171700240000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Bárbara Sánchez Ramos**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña.

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 17 de marzo actual, suscrito por la señora concejal doña Miriam Burgos Rodríguez, mediante el que se contesta a la pregunta presentada el 15 de marzo de 2016 por el grupo municipal Popular, que copiado literalmente dice como sigue:

**Pregunta nº 1:** Abono de las ayudas al pago del IBI correspondiente a 2015

**Respuesta:** Estas ayudas se encuentran en proceso de tramitación.

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 17 de marzo actual, suscrito por la señora concejal doña Miriam Burgos Rodríguez, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 18 de febrero de 2016, que copiado literalmente dice como sigue:

*Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2016.*

### **GRUPO ANDALUCISTA:**

**Pregunta nº 1:** ¿Ha pedido este Gobierno a la Junta de Andalucía el encendido diario de las luminarias en el tramo de la A-92?

**Respuesta:** Sí, desde la Gerencia de Servicios Urbanos se ha solicitado el encendido de estas luminarias a la Junta de Andalucía, y se está pendiente de recibir contestación.

**Pregunta nº 2:** Propuesta de Futuro de Innovar.

**Respuesta:** El futuro de la Sociedad Innovar se abordará en los próximos meses, hasta que se aborde y sea necesario según las peticiones del Consejo de Administración de Innovar se realizarán transferencias económicas.

**Pregunta nº 3:** ¿Se tiene prevista alguna intervención en la Fuente del Perejil?

**Respuesta:** Sí, se tiene prevista. Estamos pendientes de incluir esta intervención en los siguientes presupuestos municipales.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Pregunta nº 4:** Gestiones realizadas y pasos futuros con los expedientes del Castillo y de Gandul.

**Respuesta:** Una vez estudiados los documentos en que se basan dichos expedientes se está procediendo a su actualización, pues ambos están fechados en 2009 y desde entonces se han producido intervenciones o modificaciones en los terrenos afectados.

Una vez realizada esta actualización se procederá a pedir cita al Delegado Provincial de Cultura, para presentarle la documentación y trasladarle los objetivos propuestos por el pleno municipal.

Asimismo, el acuerdo plenario por el que se aprobó por unanimidad la tramitación definitiva del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del Castillo le fue remitida a la Dirección General de Bienes Culturales, tal como se recogía en la propuesta.

**Pregunta nº 5:** ¿Se piensa realizar algún avance en la propuesta de armonización estética del Centro de Alcalá?

**Respuesta:** Sí, desde la Gerencia de Servicios Urbanos se está estudiando el tipo de mobiliario y de estética que se le podría dar a los comercios para homogeneizar la imagen del Centro de Alcalá.

**Pregunta nº 6:** Plan Director de Santiago.

**Respuesta:** Como ya tiene conocimiento el Grupo Andalucista, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) contempla la realización de un análisis integrado de la ciudad y un diagnóstico y delimitación del ámbito de las actuaciones a desarrollar, de forma que nos proporcione las deficiencias y retos de ésta para el periodo que abarca hasta el año 2020, así como un Plan de Implementación y líneas de actuación, que nos permitan abordar y solventar, o paliar, las debilidades de la ciudad desde una perspectiva inteligente, sostenible e integradora.

Asimismo, conlleva la ejecución de un Plan de Mejora del Casco Histórico en conexión con el patrimonio cultural, además de un Plan de Dinamización Cultural del Castillo, el Teatro y la Biblioteca. Estando a la espera de la aprobación definitiva de la subvención solicitada para llevarla a cabo.

**Pregunta nº 7:** Avances en la elaboración de un estudio para conocer la viabilidad de la instalación de una cubierta tensoactiva retráctil en la Piscina de San Juan.

**Respuesta:** Se ha encargado a una empresa especialista en cerramiento y climatización de piscinas la valoración de esta actuación, no obstante siendo conscientes de las necesidades reales de este edificio, se le dará prioridad a otro tipo de inversiones mas necesarias y acuciantes, debido a los años de uso que tiene este espacio.

**Pregunta nº 8:** Vertedero ilegal Recisur.

**Respuesta:** Se ha emitido informe de inspección e incoado expediente de orden de ejecución al propietario de los terrenos para proceder a la limpieza y retirada de residuos en terrenos de su propiedad.

Igualmente se ha detectado que parte de los vertidos están en viario público, dándose traslado a la Gerencia de Servicios Urbanos y a la Entidad de Conservación que se haya constituido en el ámbito.

**Pregunta nº 9:** Centro de Mayores Medina de Haro.

**Respuesta:** En relación al Centro Cívico Antonio Medina de Haro informar que el Equipo de Gobierno está trabajando en la elaboración de un nuevo proyecto para este distrito. No obstante hasta que se



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

pueda acometer esta obra se han realizado y se seguirán realizando actuaciones puntuales de mejora del estado de la edificación.

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA – ALTERNATIVA ALCALAREÑA:**

**Pregunta nº 1:** Trabajadores de relevo.

**Respuesta:** Nos remitimos a la respuesta que se les presentó en el Pleno anterior sobre el mismo asunto.

**Pregunta nº 2:** Trabajadoras de INEPRODES.

**Respuesta:** Las condiciones contractuales y obligaciones del empresario adjudicatario de un contrato público se encuentran recogidas en los pliegos de condiciones, los cuales se publican en la web municipal.

Los procesos de contratación y por tanto la apertura de proposiciones están reguladas por ley. Siendo algunos procesos públicos y otros no públicos. Este Ayuntamiento cumplirá estrictamente lo que se recoge en ley. El cumplimiento estricto de todos los convenios colectivos y de las relaciones laborales de los trabajadores tienen que ser defendidos por sus representantes legítimos, y este Equipo de Gobierno mediará para minimizar el impacto de posibles incumplimientos respetando la legalidad vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veinte horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Antonio Gutiérrez Limones

**EL SECRETARIO**  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
José Manuel Parrado Florido